



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2026-MPHCO-A

Huánuco, 13 de marzo de 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO de fecha 11 de enero de 2017; el Informe N° 046-2026-MPHCO-OGPP/OPE de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe N° 076-2026-MPHCO-OGPP de fecha 09 de marzo de 2026; el Sello de Proveído N° 1128-2026-MPHCO-A de fecha 10 de marzo de 2026; del Despacho de Alcaldía, mediante el cual se dispone la elaboración del proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.**"

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales y está integrado por el Alcalde Distrital, los regidores distritales, Los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con funciones y atribuciones que señala la presente ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, contienen los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

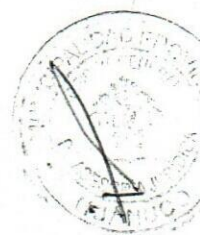
Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO de fecha 11 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento de Confrontación del Concejo de Coordinación y de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local -CCL de la Provincia de Huánuco.

Que, el artículo 33° del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, establece que la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local es realizada por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la provincia.

Que, con Informe N° 046-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de la Oficina de Planificación y Estadística, presenta proyecto de decreto de alcaldía para la elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial CCL-P 2026-2028, anexando el cronograma correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 076-2026-MPHCO-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite los actuados su aprobación por medio de decreto de alcaldía.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR, a la inscripción y elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Concejo de Coordinación Local Provincial, en el acto electoral de votación a realizarse el **día viernes 22 de mayo del presente año a horas 8:00 am** en el salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la inscripción de los delegados candidatos a elecciones de las organizaciones de la sociedad civil, el mismo que, **se llevará a cabo del 20 de marzo al 08 de mayo del presente año 2026, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y de forma presencial en la Oficina de Planificación y Estadística, en el horario de 7.30 am a 3.30 pm.**

Artículo 3°.- APROBAR, el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para su integración al Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación, distribución y publicación del presente Decreto conforme a ley; y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **20 MAR. 2026**

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA